Firmado digitalmente por CABALLERO SIFUENTES Fabiola Maria FAU 20536902385 soft
Cargo: Superintendente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2021 20:45:16 -05:00

Lima, 10 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° D000081-2021-SUTRAN-SP

VISTOS: El Memorando N° D000440-2021-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº D000394-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº D000267-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con el Memorando Nº D000440-2021-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° D001315-2021-SUTRAN-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto informa que, durante el mes de noviembre 2021, se han efectuado modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora 01346: Sutran - Gestión y Administración General del Pliego 202: Sutran, por un total de S/ 455 776.00, de los cuales S/ 65 248.00 corresponden a recursos ordinarios y S/ 390 528.00 a recursos directamente recaudados;

Que, mediante el Informe Nº D000394-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático informada por la Unidad de Presupuesto, lo cual deberá ser aprobado a través de una resolución de superintendencia;

Que, a través del Informe Nº D000267-2021-SUTRAN-GG, la Gerencia General hace suyo el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por cuanto la formalización mensual de las modificaciones presupuestarias ha sido propuesta por la Unidad de Presupuesto y esta será aprobada mediante resolución de la titular del pliego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley Nº 28411 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **LSHNA8L**

Av. Arenales Nº 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
https://www.gob.pe/sutran

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro de plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021", también aprobado con la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, establece que el plazo para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondientes al undécimo mes del año vence el 10 de diciembre de 2021, y que la presentación de copia de la resolución de aprobación respectiva, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es hasta el 15 de diciembre del 2021;

De conformidad con el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Legislativo Nº 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01; en ejercicio de la atribución señalada en el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; y contando con los vistos buenos de la Gerencia General y de las oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del mes de noviembre de 2021, dentro de la Unidad Ejecutora 1346: Sutran, Gestión y Administración General del Pliego 202: Sutran, conforme al anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de diciembre de 2021.

Articulo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

FABIOLA MARIA CABALLERO SIFUENTES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **LSHNA8L**